

Santiago, diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Con la cuenta dada de los oficios del director de la Academia Judicial N°s 304/2019 y 346/2019; teniendo en consideración las obligaciones que impone la correcta puesta en marcha de la ley 21057 en las jurisdicciones comprendidas en su segunda etapa de implementación; el déficit constatado en la inscripción para la capacitación básica que ha ofrecido la Academia Judicial; el interés institucional involucrado en el adecuado desempeño de los intervinientes pertenecientes al Poder Judicial, lo que sólo puede lograrse mediante la especialización de sus integrantes en la materia; y la necesidad de dotar a la Academia Judicial de docentes y personal calificado para el cumplimiento del encargo que le efectuara el Tribunal Pleno, se acuerda:

1) Disponer la obligatoriedad de los cursos ofrecidos por la Academia Judicial sobre capacitación en la Ley 21057, para los jueces con competencia penal y los ministros de las Cortes de Apelaciones pertenecientes a las jurisdicciones de la segunda etapa de implementación, por lo que se la faculta para reasignar a los jueces y ministros mencionados y que no postularon a ellos, a los que se impartirán en el año 2020. Tal reasignación se efectuará sustituyendo aquellos cursos por los que los citados funcionarios manifestaron su preferencia, por la capacitación obligatoria dispuesta, entendiéndose cumplida, de esta manera, la obligación anual de formación y perfeccionamiento que pesa sobre los funcionarios judiciales.

Para el cumplimiento de esta medida, la Academia Judicial tendrá en consideración el adecuado funcionamiento de los tribunales a los que los jueces y ministros pertenecen.

2) Instruir a la Corporación Administrativa del Poder Judicial para que la psicóloga, señora Alicia Fuentes, quede a disposición de la Academia Judicial a objeto de impartir, en su calidad de instructora, los cursos de formación y acreditación en temáticas de la Ley 21.057 que se le asignen por ésta en 2020, de acuerdo a la programación que remitirá dicha entidad, debiendo la citada Corporación otorgar, además, todas las autorizaciones que fueren necesarias para el desarrollo de las restantes tareas anexas que supone tal desempeño, todo ello conforme al requerimiento que oportunamente le formule la Academia Judicial.



Comuníquese lo resuelto vía electrónica a la Academia Judicial, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a doña Alicia Fuentes.

AD-569-2018





Pronunciada por el presidente señor Brito, y por los ministros señores Muñoz, Kunsemüller y Silva G., señoras Egnem y Sandoval , señores Fuentes, Cisternas y Blanco, señora Chevesich, señor Aránguiz y señora Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado y señoras Vivanco y Repetto. No firman los ministros señores Muñoz G., Blanco y Aranguiz y señora MUñoz S.por encontrarse ausentes.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a diez de diciembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

